



REDACCION. TROCADERO, 14

DIRECTOR. FRANCISCO CEPEDA.

ADMINISTRACION TROCADERO: 14

Año IV.—Núm. 177.

SE PUBLICA LOS DOMINGOS.
HABANA 13 DE MARZO DE 1881.

Tomo IV.—Núm. 41.

SUMARIO.

El nuevo padron de la Hacienda.—Las clases productoras en Cuba.—¡Paciencia hermano Meliton! ¿Quiénes son los difamadores?—*Habemus ad dominum*.—Refinería de azúcar en Cárdenas. II.—Cuentas y cuentas.—El furor de la Duquesa.—D. Práxedes Mateo Sagasta.—Deslindemos campos.—Estatutos del Banco Español de la Isla de Cuba.—Exposición de Matanzas.—Puntos negros.—Variedades.—Advertencia.

EL NUEVO PADRON DE LA HACIENDA.

Cuando á fines del año pasado vió la luz el Decreto del Gobierno General, disponiendo la formación de un nuevo padron para la Hacienda, nos pareció muy conveniente tal idea, porque tiempo era ya que aquella, aprontando datos propios, prescindiera de los padrones municipales para efectuar el cobro del impuesto del 16 p. 8; y si entonces no aplaudimos la citada disposición fué porque, acostumbrados á ver que en la práctica se desvirtuan á veces las de carácter público, quisimos esperar los resultados de los trabajos del padron, para apreciarlos debidamente.

No nos domina el afán de criticar por sistema. Antes al contrario, deseamos que los propósitos del Gobierno y de la Direccion de Hacienda tengan completo éxito en este caso; pero para ello juzgamos indispensable señalar los muchos errores que contiene la Instruccion para el planteamiento del padron, publicada en la *Gaceta* de 22 del pasado, en cuyo documento se nota falta de conocimientos de la materia tratada.

Ante todo, tenemos que manifestar que está completamente fuera de lugar la pretension de que el padron empiece á regir dentro del actual semestre que, por ser el 2º del año económico, está sujeto á las resultas de un presupuesto sancionado por las Cortes, el cual no puede variarse ni en su fondo ni en su forma. Sabemos de buena tinta que los gremios de industria y comercio han visto con sorpresa que se intente hacer una alteracion de tanta importancia en la época actual y cuyo resultado inmediato seria el trastorno de cuotas y clasificaciones ya consentidas y que forman parte del presupuesto particular de gastos de cada contribuyente.

Además, es preciso que se tenga en cuenta que el padron llevado á cabo está lejos de haber alcanzado un grado de perfeccion tal, que pueda hacerlo preferible al que sirvió de base para el pasado semestre. Atestiguan lo contrario el número de reclamaciones pendientes por efecto de las clasificaciones practicadas que, en muchos casos, han originado variaciones improcedentes en la constitucion de los gremios, dando margen á costosas alzadas, no resueltas aún y que pueden en definitiva

traer nuevas enmiendas al padron. Con decir que se ha tenido la peregrina ocurrencia de inscribir como *comerciantes en general* á todos los importadores de artículos determinados, tales como ropa, ferretería, quincalla etc., siendo así que siempre han venido formando en los gremios de su especialidad, se puede juzgar de los errores que con toda urgencia deben subsanarse, si no se quiere dar lugar á quejas fundadísimas, que habrán de redundar en el mayor desprestigio de la Administracion pública de esta Isla.

Y no se diga que las sub-comisiones que hicieron el padron pueden escudarse tras la circunstancia de que iban acompañadas de un representante del comercio, para con esa excusa atenuar el cargo que les resulta por las imperfecciones de su trabajo, pues la representacion del comercio se limitaba á un individuo en cada sub-comision, el cual podría apreciar las condiciones que concurrían en los de su gremio, pero nó ser juez respecto de los comprendidos en gremios distintos.

Insistimos, pues, en que no es ni remotamente posible aplicar el nuevo padron al presente semestre, sin cometer un verdadero desacato contra la ley de presupuestos y una notoria injusticia contra el comercio de esta Capital.

Vamos, ahora, á ocuparnos, por vía de apéndice, de la Instruccion á que ántes nos referimos.

Divídese en tres secciones, tituladas:

1ª *De las clases y de sus cuotas generales.*

2ª *Distribucion de los conjuntos de cuotas gremiales entre los vários individuos que componen cada gremio.*

Y 3ª *Altas y bajas.*

Encuétrase en la Seccion 1ª la tarifa que adopta la Hacienda para la exaccion del impuesto, y llama desde luego la atencion su inexactitud, comparada con las cuotas municipales que le sirvieron de base.

Sabido es que la contribucion municipal está oficialmente considerada como equivalente al 6 p. 8 de las utilidades: luego el 16 p. 8 deberá ser la cuota municipal multiplicada por 2 $\frac{2}{3}$, como sigue:

Clases.	Cuota municipal.	Cuota del 16 p. 8.
1ª	\$ 500	\$ 1,333.33
2ª	„ 300	„ 800.00
3ª	„ 250	„ 666.66
4ª	„ 200	„ 533.33
5ª	„ 150	„ 400.00
6ª	„ 100	„ 266.66
7ª	„ 80	„ 213.33
8ª	„ 70	„ 186.66
9ª	„ 60	„ 160.00
10ª	„ 50	„ 133.33
11ª	„ 40	„ 106.66
12ª	„ 35	„ 93.33
13ª	„ 25	„ 66.66
14ª	„ 15	„ 40.00

Veamos, ahora, la nueva tabla de multiplicar de la Hacienda:

Clases.	Cuotas que impone la Hacienda.	Aumento indebido
1ª	\$ 1,400	5.00 p. 8
2ª	„ 800	Conforme.
3ª	„ 670	0.50 p. 8
4ª	„ 540	1.25 „
5ª	„ 400	Conforme.
6ª	„ 270	1.29 p. 8
7ª	„ 220	3.12 „
8ª	„ 190	1.78 „
9ª	„ 160	Conforme.
10ª	„ 140	5.00 p. 8
11ª	„ 110	3.13 „
12ª	„ 100	7.03 „
13ª	„ 70	5.00 „
14ª	„ 40	Conforme.

Los aumentos que en el cuadro anterior se notan, demuestran que sobre las 14 clases que figuran en la tarifa, 10 han sido ilegalmente recargadas y que, en su consecuencia, vendrán á pagar más del 16 p. 8, que es la contribucion autorizada, mientras tanto que las otras 4 satisfarán lo que les corresponde.

Mirado el asunto con el criterio espléndido que distingue á los que cobran, pudiera parecer que la Hacienda obró acertadamente para sí, añadiendo pequeñas fracciones para redondear sus cuotas y evitar el roce con quebrados y decimales; pero mirado bajo el punto de vista de la legalidad, de la exactitud y, sobre todo, de la angustia que en estos tiempos de miseria es fiel compañera del atribulado contribuyente, forzoso es confesar que habrá de hacerle poca gracia al comercio de la Habana pagar sobre 50,000 pesos más al año, que á tanto ascienden esas pequeñeces, sólo porque la Direccion de Hacienda no quiera andar á vueltas con quebrados decimales.

Habla la propia Seccion de las cuotas individuales, fijando desde luego 7 clases en cada gremio. Este sistema es impracticable, pues no es admisible que se encierre á los agremiados dentro de 7 grupos, á causa de las diversas circunstancias que concurren en cada uno, segun su importancia mercantil. Gremios hay que se ven en la necesidad de subdividirse en 20 ó más agrupaciones, para buscar la equidad en el reparto de la contribucion, y no se concibe que la Hacienda pretenda otra cosa que ver cubiertos los cupos que legalmente asigne á cada gremio, no debiendo, por lo demás, inmiscuirse en las operaciones de distribucion,

Otra cosa muy particular contiene la Seccion que nos ocupa.

Pretende, nada ménos, que los contribuyentes que empiecen á serlo á raíz de verificado el reparto, paguen por la cuota general de tarifa hasta el año siguiente, sin importarle nada, al parecer, el hecho de que tal vez haya contribuyentes que se vean en la imposibilidad, por sus escasos recursos, de satisfacer cuota tan alta y, por tanto, de establecerse.

Esto equivale á coartar la libre accion individual y á impedir, en muchos casos, que una persona de escaso capital pueda ganar su subsistencia.

Se nos figura que á tanto no pueden llegar las facultades de la Hacienda. Más dirémos. Este caso fué previsto por el Gobierno General en 22 de Agosto de 1877 y por la misma Hacienda en 10 de Diciembre de 1878, disponiéndose en ambas épocas que los contribuyentes citados abonaran la contribucion por la clasificacion que designaran los síndicos.

¿Puede haber nada más equitativo que lo dispuesto por el Gobierno General? ¿Cabe mayor desconocimiento de lo que son los gremios y los contribuyentes, que lo que quiere practicar la Hacienda en esta materia?

La Seccion 1ª concluye dando una estocada á lo mismo que preconiza el Reglamento. Dice que la cuota declarada ó impuesta no podrá variarse durante el año económico. Y, entónces, ¿cómo quiere compaginar este precepto con el hecho de alterar la cuota y el padron en su forma y en su fondo dentro del actual segundo semestre de 1880-81? Haga los comentarios el lector.

El punto más en evidencia de la 2ª Seccion es el que se contrae á la composicion de la Junta que ha de asignar las cuotas individuales en el actual semestre.

Deberán tomar parte de ella el jefe de la Administracion económica, presidente, el jefe de la Seccion de padrones, vice presidente, dos individuos de los gremios, uno de la *Junta General del Comercio* y el jefe de la Seccion 4ª de la Direccion.

No obstante la consideracion y el buen concepto que nos merecen todos y cada uno de los señores mencionados, creemos que son, en absoluto, incompetentes para desempeñar el cometido que se les quiera encomendar.

No basta, en este caso, reunir dotes de inteligencia, que no negamos á los comisionados. Se necesita algo más. Es preciso conocer á fondo la importancia mercantil de cada uno de los individuos que hay que clasificar, para, con arreglo á ella, imponerles la cuota.

Y que no es cosa baladí la asignacion del impuesto á cada contribuyente, pruébanlo con exceso las mil dificultades que ocurren cada año, al celebrar los gremios sus reuniones para el reparto de la contribucion municipal.

Allí cada contribuyente defiende palmo á palmo su derecho y su bolsillo y las categorías y las cuotas quedan señaladas por el voto de la mayoría. Así y todo hay descontentos y abundan las reclamaciones.

¿Qué puede, pues, esperarse de una clasificacion hecha por quienes no están al cabo de todos los detalles que concurren en un trabajo tan delicado?

Por lo que respecta á los empleados que forman parte de la Junta, nadie podrá negar que su ignorancia en esta materia tiene que ser completa. ¿Conocen, acaso, esos Sres. á los agremiados? Tienen algun dato que les ilumine para saber cuáles han de pagar más y cuáles ménos?

Y en cuanto á los individuos del comercio, llamados, como quien dice, para dar un colorido legal á la Junta, ¿habrá uno sólo que asuma la gravísima responsabilidad de las clasificaciones, siendo así que no ignoran que aún en el seno de los mismos gremios, únicos competentes, se cometen involuntarios desaciertos?

Desde ahora aseguramos que no habrá ninguno tan osado que eche sobre sus hombros semejante ímproba tarea, porque ese empeño equivaldría á querer fijar un clavo con la cabeza.

Sobre el sistema de tramitacion que se seguirá con las reclamaciones que ocurran, poco dirémos, aún cuando mucho pudiéramos exponer. Para dar, no obstante, una idea de lo que para estas casos previene la Instruccion, bastará con que digamos al lector que la Junta nombrada, después de hacer las clasificaciones, informará las quejas.

La Seccion 3ª se refiere á las formalidades que deberán tener lugar para la anotacion de las *altas* y de las *bajas*.

Notamos que en ámbos extremos se prescinde de la intervencion de los síndicos; y, sin embargo, los síndicos son los únicos funcionarios que pueden servir de algo y útilmente con tales operaciones.

La Instruccion concluye con un golpe de efecto. Podrá el que quiera hacer alarde de la contribucion que

satisfaga, estampando su importe en los rótulos de su establecimiento, en su papel de cuentas etc., etc.

Creíamos que eso podía hacerlo cualquiera, sin necesidad de permiso de la Direccion; pero debíamos estar equivocados y comprendemos ahora que son dos gracias las que se han querido otorgar: una la del permiso y otra la de la dispensa del 2 p.º de cobro á domicilio para los que se aprovechen de aquel. Todo se necesita para disimular las deformidades de la Instruccion!

En resúmen. La idea del padron fué buena; pero su ejecucion ha sido pésima.

La Instruccion ha acabado de echarlo todo á perder, haciendo casi imposible una obra de la cual nós prometíamos los mejores efectos.

Empero, aún es tiempo de corregir aquella, de manera que el padron pueda plantearse en 1º de Julio próximo venidero. Estúdiense con más detenimiento el asunto, rectifíquense todos los errores cometidos y se logrará el objeto.,

LAS CLASES PRODUCTORAS DE CUBA.

Nuestro estimado colega jaliscense *Las Clases Productoras* de Guadalajara, México, da cuenta de la solemne distribucion de premios de su 2ª Exposicion, celebrada en la noche del 31 de Enero último en el teatro *Degollado* y de haberse establecido en México, capital de la República, una nueva sucursal de aquella Sociedad Matriz con el mismo nombre y el mismo programa que gustosos reproducimos de nuevo:

Completa seguridad y garantías. Reduccion de impuestos. Ferrocarriles y caminos. Canales navegables y de irrigacion. Supresion de aduanas interiores. Apertura de puertos. Exportaciones muchas, fáciles y libres. Exencion de contribuciones, cargas y toda traba ó gabela á las nuevas empresas industriales, mercantiles ó agrícolas. Telégrafos. Escuelas muchas de instruccion primaria. Mejoramiento de la mujer. Colegios de agricultura, de comercio, de minería, de mecánica, artes y oficios, de ciencias prácticas, etc. Profesiones libres. Publicaciones científicas, muchas y baratas. Exposiciones permanentes y periódicas. Grandes premios y estímulos al trabajo. Privilegios á los inventores. Premios por la mejoría. Proteccion decidida á las clases productoras. Defensa mútua de las clases productoras. Inmigracion de clases productoras. Colonizacion. Supresion de la leva. Policía voluntaria é intachable. Administracion de justicia civil y criminal por jurados. Enérgicos correctivos al crimen. Cajas de ahorros. Auxilios mútuos. Seguros mútuos de vida. Establecimiento de Bancos. Fraternidad universal.

Después de leer este programa y considerar sobre la afinidad que tienen estas cuestiones con el modo de ser de Cuba, no podemos ménos que preguntarnos por qué no habríamos de establecer una Sociedad parecida aquí donde tantas otras se han erigido, híbridas en resultados provechosos para el desarrollo de los intereses del país y fecundas en perturbaciones del buen sentido que debe distinguir siempre á todo el que libra la subsistencia con el auxilio de su inteligencia, de su capital ó de su trabajo.

¿No pudiera la Sociedad Económica de Amigos del País alzar bandera en ese sentido?

¡PACIENCIA, HERMANO MELITON!

Como estamos en el santo tiempo de Cuaresma, *La Voz* llamada de Cuba, por antifrasis, ha resuelto practicar la mayor penitencia posible por medio de vigiliias, ayunos, cilicios y maceracion de la carne pecadora.

Escondida en el más apartado aposento de su redaccion, que es para ella un desierto como el de Magdalena; abandonada la rueda, colgado de un clavo el luengo rosario de quince dieces y puestas al sol las ensangrentadas disciplinas, *La Voz* experimenta setenta veces siete veces al dia las horribles tentaciones del demonio, que se le aparece con distintas formas y diversos sexos y trajes para disuadirle de su piadoso propósito y hacerle perder la paciencia.

La otra noche y cuando se ocupaba del último exámen de conciencia de aquel dia, oyó que el diablo en forma de *El Progreso* de Cárdenas le dijo desde lo alto del cañon de la chimenea.

Tú, si, tú eres "el periódico nefasto, cuya tarea predilecta ha sido atizar odios, herir reputaciones, llevar lágrimas y duelo á los hogares, calumniar á los que han rechazado el yugo que quiere imponer á la opinion pública, y hasta insultar groseramente A NUESTRAS esposas é hijas."

¡Cir estas calumnias y montar en santa cólera fué obra de un momento, que no hay paciencia que baste para continuar el elocuente sistema del silencio aún cuando no se tenga razon en lo que se dice, ni se diga palabra de verdad en lo que se escribe, cuando es preciso *hacer algo* para siquiera cubrir las apariencias con los amigos.

Así es que en el primer arrebato cojió el mango de las disciplinas y con el título *Cuestiones que no valen la pena* publicó el dia 4 un artículo que empieza así:

Como no somos amigos de perder tiempo, hay en la Isla dos periódicos cuya lectura hemos abandonado por completo: *La Revista Económica* y *El Progreso* de Cárdenas. De vez en cuando se nos dice que esos periódicos se ocupan de nosotros, á lo cual contestamos con un encojimiento de hombros, y en seguida pasamos á otra cosa.

Pero de algunos días á esta parte varios amigos nuestros se han empeñado en llamarnos la atencion sobre una que otra de las últimas producciones de esos dos papeles, en las cuales nos han dirigido ataques, alguno de ellos personalísimo, que no pueden dejarse pasar sin respuesta.

Pone en primer lugar á nuestro estimado colega *El Progreso* de Cárdenas y, después de dedicarle dos y media columnas de su prosa pedestre y soporífera, termina dejando para el dia siguiente lo que tenia que decir á la REVISTA ECONOMICA.

Y con efecto, al dia siguiente, sábado, 5, por más señas y dia en que sabe que nos es punto ménos que imposible contestarle, accediendo á las exigencias de sus amigos, embraza de nuevo las disciplinas, con las cuales, creyendo hacernos mella, se aplica á sí misma una muy bien despachada racion de correazos.

Va á hacer dos años cabales que, como reparo á un ajuste de cuentas que le hicimos, obligados por *La Voz* á entrar en la discusion de los actos de su director y de algun miembro de su familia,—dijo este diario que D. Enrique Rafael era nacido en Méjico; que no juró ser ciudadano americano, que renunció á la bonificacion del 7½ por 100 de rebaja en el impuesto del 30 por 100; que figuraba en el padron de Alacranes como ciudadano mejicano; que recibió luego una comunicacion dándole las gracias por esa renuncia; que prefirió ser eliminado de ir á campaña cuando la leva ó quinta de la situacion Jovellar ya que le faltaban cinco años para adquirir el goce de la nacionalidad española, y otras varias frioleras acerca del Sr. Driggs de Gibara de que nos ocuparemos más adelante, ya que *La Voz* se empeña en que á sus amigos no les quede gerónimo de duda sobre su pasado, su presente y su porvenir.

Pues, como decíamos, allá por Mayo de 1879 escribió *La Voz* todas esas cosas, á las que le contestamos con una carta en el número 81; pero como "es fácil que sus lectores no las recuerden, vuelve á explicarlas", reproduciéndolas, en el supuesto de que nosotros la seguiremos en el dedalo de dimes y diretes á que es tan aficionada.

Se equivoca; á nosotros nos basta por ahora recomendar á los pocos que no conservan la coleccion de la REVISTA ECONOMICA la lectura de la carta aquella que nos remitieran de Alacranes cuyos extremos no han sido ni pueden ser victoriosamente contestados:

¿Quiénes son los difamadores?

Sr. Director de la REVISTA ECONOMICA.

Muy Sr. mio: en *La Voz de Cuba*, correspondiente al dia 24, aparece un artículo titulado "Los Difamadores," que contiene ciertas afirmaciones referentes á la ciudadanía del hijo del director de aquel periódico residente en ésta, Doctor D. Enrique Rafael, que U. con razon, le cuestiona.

A los que hemos tenido participio en muchos de los puntos que trata, nos causó sorpresa ver que ese Sr. haya dudado del patriotismo de U. y que hiciese públicas comunicaciones oficiales que, si le fueron dirigidas por este Ayuntamiento y la Direccion General de Hacienda ha debido muy bien decir en vir-

tud de qué disposiciones, por qué causa y cuales fueron los móviles á que pudieron obedecer aunque no fuese sino por aquello de si lo podrian contradecir los que, como yo, en honor de la verdad, estén dispuestos á no pasar por movimiento mal hecho.

Si el Sr. Rafael ó director de la *Voz*, llámese como quiera, tenia necesidad de contestar á las fundadas objeciones que un dia y otro le dirijen todos los periódicos ilustrados de la Isla y especialmente la *REVISTA ECONOMICA* y *La Discusion*, estaba en su derecho utilizar cuantos datos legales considerase necesarios; pero de ninguna manera los que empleó, que no se le pueden aceptar, porque no concuerdan ni están conformes con los que obran en el archivo de este Ilustre Ayuntamiento al igual de los que deben existir en la Seccion 4ª de la Direccion General de Hacienda, con cuyo membrete aparece publicada su honorífica comunicacion que tanto le enalteceria sino fuera que voy á probar lo contrario con datos que U. puede utilizar como mejor le parezca.

Los diferentes impuestos creados por consecuencia de la guerra, y que no tienen otra denominacion, por más que se haya querido disrazarlos, venian siendo objeto de reclamaciones entabladas por la vía diplomática entre nuestro Gobierno y los de los Estados Unidos, Francia, y especialmente Alemania, desde 1874, fundándose en que á satisfacerlos no estaban obligados sus súbditos, mediante la existencia de tratados internacionales y el pacto expreso de la última potencia. Dichas negociaciones y el respeto y consideración del Gobierno español dieron por resultado un arreglo amistoso por el cual se concedió en 1877 á los súbditos de todas las potencias amigas el derecho de pagar el 22½ p 8 en vez del 30 en las mismas condiciones que los españoles, es decir, con el 5 p 8 de bonificacion y la 6ª parte de ese 22½ en billetes del Banco Español, por su valor nominal, puesto que ésta se destinaba á la amortizacion de las diferentes emisiones de guerra.

A raiz de esto ó sea en 12 de Junio de 1877 dispuso la Direccion General de Hacienda por circular á éste y los demas Ayuntamientos que, con la mayor urgencia y sin levantar mano, procediésemos á la formacion de padrones especiales, en los cuales habrian de figurar todos los extranjeros que lo solicitasen, para lo cual procederíamos á darlos de baja en los padrones respectivos del 30 p 8, datándose en las cuentas de cada uno el 7½ que condonó el Gobierno y renunció el Tesoro.

Por consecuencia de esto mismo se nos ofrecieron dudas que consultamos á la Direccion General de Hacienda, tales como la de que no se expresaba el plazo concedido á los extranjeros para ser incluidos en los padrones; pues temiamos que éstos no resultasen exactos y, dada la apatia de algunos contribuyentes, llegase el caso de que, formados aquellos con unos pocos, se fuesen presentando uno por cada dia, como resultó realmente, haciendo poco menos que imposible dicho trabajo. Sucedia además que muchos españoles pretendian ser considerados como extranjeros, lo mismo por lo que respecta á fincas urbanas y rústicas que á los conceptos de industria y comercio y profesiones y artes, bien porque lo eran en realidad y poseian en participacion con los extranjeros y además porque trataban de eludir el pago del 30 p 8 íntegro.

Para cortar estos abusos y los que pudieran cometerse al amparo de aquella concesion en perjuicio del Tesoro, se dictó por el Gobierno General, á propuesta de la Hacienda, el decreto de 1º de Agosto del referido año, cuyo art. 6º, que debe conocer el director de la *Voz*, previene "á los extranjeros la "necesidad de justificar su cualidad de tales con la "exhibicion de la cédula de extranjería expedida por "las oficinas superiores, certificacion que acredite "hallarse inscritos en los registros consulares, más los "títulos de dominio que justifiquen la propiedad ó "industria que poseen ó egercen siempre que quisiesen gozar del beneficio del 7½ p 8"; para lo cual hicimos pública dicha superior disposicion, cuyo cumplimiento no estimó conveniente aceptar el Doctor en Medicina y Cirujía D. Enrique Rafael, que tuvo la pretension de que se estimase como suficiente su manifestacion verbal de tal extranjero, sin duda por que de exhibir los documentos que se le exigian no podria pasar por español en los casos que le fuese más conveniente aparentarlo para sus fines particulares de comer á boca y á cangrejo con propios y extraños, como lo hace y ha hecho toda la vida su Sr. padre, muy especialmente en Cuba y en estos últimos años que ha empleado en hacer dinero sin reparar en que el dinero así adquirido es como el del sacristan, que cantando viene y cantando se va, como se fué al otro barrio un farsante patriota que teniamos en el distrito, "llegado á coronel sin haber sido teniente," á cuyo cacique adulaba la *Voz* y le defendia de sus desmanes y guaperías en este distrito.

Dice el Sr. Rafael y dice el Sr. Cónsul de Méjico que su hijo el Dr. D. Enrique Rafael es mejicano de nacimiento, cosa que no dudo sea verdad cuando el

Consulado lo asevera, en cuyo caso U. se servirá decirme de dónde es realmente este doctor que se ha inscrito aquí como de los Estados-Unidos, segun puede verse en la adjunta copia del padron de profesiones y artes que aqui formamos para remitirlo á la Hacienda, la cual devolvió uno de los cuatro aprobado:

AYUNTAMIENTO DE ALACRANES. PROFESIONES Y ARTES. AÑO DE 1877. PADRON DE EXTRANJEROS.

Relacion general de los contribuyentes extranjeros conocidos en este distrito municipal que lo son por el expresado concepto.

Núm. de orden.	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Domicilio.	Nacionalidad.	Clase de profesion ó arte que ejercen.	Cuota anual que satisfacen al Municipio. METALICO.		Cuota anual que corresponde á que obedece las cuotas sobre las utilidades.		Observaciones.
					Pesos.	Cts.	Pesos.	Cts.	
1	Dr. D. Enrique Rafael.	Bolondron.	E. Unidos.	Medicina.	20	"	112	50	No ha justificado su nacionalidad.

CERTIFICO que el contribuyente extranjero relacionado no ha exhibido documento alguno que acredite su nacionalidad; pero que se le conoce como tal, por haberse excepcionado de un servicio público, fundándose en esa circunstancia. Así mismo que se ignora exista otro súbdito de Nación extranjera, en ejercicio de profesion ó arte dentro del partido. Alacranes, Julio 21 de 1877.

Vº Bº.—El Presidente accidental, *Abellanal*.—El Secretario Contador, *Juan de Dios Salinero*.

Hay un sello en tinta azul que dice: *Presidencia del Ilustre Ayuntamiento de Alacranes*.

Examinado en la Seccion 4ª el presente padron de Profesiones y Artes de Súbditos Extranjeros de la Jurisdiccion de Alacranes para la cobranza del 22½ p 8 durante el año económico de 1877 á 78, resulta estar bien practicadas sus operaciones.

Consta de un contribuyente é importa la suma de ciento doce pesos, cincuenta centavos.

Fué aprobado por la Direccion General hoy dia de la fecha.

Habana 27 de Setiembre de 1877.—Vº Bº.—El Subdirector, *Guerra*.—El Jefe de la Seccion, *Ramon Veigara*.

Hay un sello en tinta negra que dice: *Direccion General de Hacienda de la Isla de Cuba*.

Usted me dirá ahora qué clase de gestiones hizo D. Enrique Rafael en 1877 para que se le concediese el goce de la nacionalidad española, cuando, á la vez y en el mismo año de 1877 se negó á prestar un servicio público humanitario con la excusa de que es extranjero. No es extranjero para explotar, como U. dice, los beneficios y honorarios que le facilita su doctorado americano en Cuba; pero si lo es cuando se trata de servicios públicos que no producen. El que está á las maduras, debe estar tambien á las verdes, y mal se comprende que quiera ser español de buena fé el que se niega á auxiliar á españoles, cuando no le pueden pagar, por más que á su Sr. padre le dé la gana de decir lo contrario; y razon, mucha razon tiene nuestro Gobierno para no admitirlo como español, puesto que son ya dos las nacionalidades que renuncia, como renunciará la española para ser súbdito del Gran Can de Tartaria, pues parece que á esa familia le importan poco los medios con tal de lograr los fines.

Esto que aprecia en tan poco y considera baladí el director del periódico inconveniente fué causa, por su verdadera importancia y contravencion á la Ley, de que la Direccion de Hacienda nos haya amonestado, aun cuando aprobó el padron, y á reserva, respecto de la falta de cumplimiento observada, como resulta del segundo extremo de una comunicacion de 27 de Agosto que dice:

"Al propio tiempo debo manifestar á V. S. para su conocimiento y el de los contribuyentes extranjeros que si éstos no presentan sus cédulas de extranjería y certificaciones de los respectivos cónsules serán considerados como españoles, en cuyo caso habrán de satisfacer el 30 p 8 íntegro."

Este Ayuntamiento le ofició pidiéndole las pruebas de su extranjería y sus títulos etc., como dije ántes, no los presentó por que temia que se le fueran á descubrir las distintas nacionalidades ó porque no tendrá bien legalizados sus papeles, y le ha sucedido lo que al negro que, habiéndosele escapado de las manos un venado gordo que se proponia desollar y repartir entre sus *carabelas*, decia para consolarse: "Para lo que tu sirves, más que te huyas, canillas flacas"; lo cual quiere decir, que no pudiendo gozar la ventaja de extranjero, renunció generosamente á la mano de doña Leonor.

No nos hable de proceder el director de la *Voz* porque no hay tal buen proceder ni tal mérito en cumplir una obligacion de la que su hijo no podia prescindir, so pena de que no pudiese seguir curando, porque le hubiéramos tenido que embargar hasta las herraduras del caballo.

Dice que por su cumplimiento recibió un *honrosísimo oficio*..... ¡Así son las cosas de este mundo! El aludido doctor americano, aconsejado acaso por su Sr. padre y en el dilema de ser considerado como extranjero, mediante la exhibicion de los pícaros documentos, ó pasar como nacional, pagando 7½ p 8 más, optó por esto último; y cuando ya el Gobierno Supremo habia dispuesto en Real Orden que se diesen las gracias por medio del periódico oficial la *Gaceta* á todos los que habian renunciado espontáneamente el beneficio concedido, y cuando además estábamos cansados de ver infinitos desprendimientos, de muchos otros extranjeros, nos sale el ínclito Doctor con otro *acto espontáneo, generoso, de desprendimiento* forzado dejándonos con un palmo de narices.

Como en la citada fecha no habia llegado el momento de proceder por la vía de apremio y teniendo en cuenta las consideraciones que se habian mandado guardar á los extranjeros, la Direccion de Hacienda ó alguno de sus empleados colocó en la lista de los extranjeros buenos á este extranjero averiado, dándole unas gracias que no le hubiera dado, porque no le pertenecen, si antes se hubiese fijado en las causas y por qué ese extranjero decia que renunciaba la bonificacion, cosa que si hubiera sido cierta y espontánea le hubiera evitado á la Direccion la amonestacion que nos hizo, precisamente porque no es cierta la generosidad extranjeril de ese caballero doctor ó de su Sr. papá.

Qué pida al Ayuntamiento de Alacranes otra comunicacion *honrosísima* y ya verá como aquí no sucede lo que en la Direccion de Hacienda. Allí es fácil olvidar detalles por ser muchos los asuntos; pero aquí no hay que molestarse poco ni mucho para decir todo lo contrario de lo que ha dicho la Direccion de Hacienda, por descuido ó intencion del jefe ó oficial que ha hecho esa relacion de traslado de gracias á extranjeros que renunciaron de veras la bonificacion.

Yo creo que esto basta y sobra para desvirtuar todo lo que asegura la *Voz*, que vive de la mentira y de engañar á los bobos con esas longanizas de artículos, y le autorizo para que tome de estos apúntes lo que le plazca, en la seguridad de que á todas horas y en todos los terrenos mantengo que todo lo expuesto es cierto.

Esto basta y sobra para que toda persona imparcial de dentro y fuera del país quede convencida de que entre U. y el director de la *Voz* no hay medio de vacilar: la *REVISTA ECONOMICA* ó U. en ella corresponde admirablemente á las necesidades de la Isla; la *Voz* de Rafael es el enemigo mayor del país, el órgano de la discordia y la perturbacion entre peninsulares y cubanos, U. es un peninsular á quien todos debemos gratitud, un verdadero hermano de los cubanos; el Director de la *Voz*, cuya verdadera nacionalidad se ignora, sólo merece nuestra compasion y nuestro desprecio.

Concluyo, Sr. Director, lamentando que no se haya vuelto á Méjico ú á otra parte ese Sr. inconveniente con su *Voz* en la que deseara yo ver que nos hiciese la historia fiel de lo que les pasó á los españoles, cuando lo de Santo Domingo, lo del agua potable y el vapor *Oriole*, historia que el Sr. de Rafael no habrá olvidado.

Dispénsese si me extendí demasiado y acepte el cordial parabien de su atento servidor q. b. s. m.

A. A.

Alacranes, Abril 28 de 1879."

Esto por hoy. En cuanto á lo de que *La Voz* no nos lee, dirémos con ella que "es falsa de toda falsedad" esa proposicion. *La Voz* nos lee detenidamente, siempre; y no importa que aparente desdenarnos. La *REVISTA* es una espina que se le atravesó á *La Voz*: la *REVISTA* sabe cómo *La Voz* piensa y cómo siente, y conoce su juego.

—Jamás el rostro te he visto, porque me dabas horror, dijo Enrique de Trastamana al rey Don Pedro —Porque te daba pavor el mirarme, ¡voto á Cristo! le replicó el monarca.

Aplique el lector la cita y sabrémos quien es aquí el rey y quien Trastamana.

HABEMUS AD DOMINUM.

Con el título *Sursum corda* trae *El Heraldo* de Jaruco, único periódico liberal-conservador de Cuba, un artículo en que nos excita á levantar los corazones y á regocijarnos—todos los que no pospo-

nemos al interés particular el interés general— porque ha caído el Ministerio Cánovas.

Entre los fieros conceptos con que juzga á la situación pasada, de la cual fuera, como nosotros, leal adversario, figuran los siguientes, cuya lectura estamos seguros de que agradará á nuestros lectores:

El Sr. Cánovas ha sido funesto para la nación española, y lega á los que le suceden en el Gobierno serias dificultades en lo que se refiere á la hacienda pública.

Bajo el Sr. Cánovas se han malgastado los tesoros de la patria, se han aumentado los impuestos, y la condición del contribuyente no pudo ser más digna de lástima.

El Sr. Cánovas no es un hombre de Estado, sino un sofista impertérrito, á la usanza de aquellos á quienes Sócrates se complacia en ridiculizar y cubria de vergüenza, y cuyos intrincados y vacíos argumentos nos ha conservado el divino Platon.

La libertad ha padecido un triste y total eclipse durante el gobierno de Cánovas, pues sabida cosa es que el régimen representativo no era más que una farsa, y que en el fondo se dibujaba claramente el despotismo del Ministerio.

De aquí que el pueblo español se muestre satisfecho de su caída; de aquí que los ánimos se conmuevan dulcemente; de aquí que los fondos públicos saluden la ruina del Ministerio Cánovas con un alza marcada; de aquí, por último, que el país respire con más desahogo, como quien al despertar se vé libre de la pesadilla que le abrumaba.

Cuantos aman á España de valde y por ser ella quien es, sin otra esperanza que la de cumplir con un deber sagrado; cuantos de buena fé pretenden hacer imposible en Cuba todo movimiento revolucionario; cuantos profesan las aspiraciones liberales; cuantos aman la union y la concordia; todos, absolutamente todos, son impotentes para contener ó disimular el gozo que se apodera de sus corazones. Este suceso ha sembrado el espanto entre los que detestan la libertad, suspiran por la colonia y no aciertan á separar su ojos del pasado, que llaman grande y glorioso.

Tambien ha sido duro trance para aquellos que, imaginando eterna la situación Cánovas, no vacilaron en traicionar á sus amigos, compañeros y hermanos; para los que renegaron de sus opiniones más ó menos avanzadas, colgando sus principios como maletín de viaje y sacrificándolo todo al becerro de oro.

De éstos que erigen el estómago en altar, no queremos ocuparnos: ¿para qué? Ni es posible aumentar su confusión, ni nos importa su arrepentimiento.

El Sr. Cánovas ha negado á Cuba la libertad política, asegurando que ya regía la Constitución y, en tanto que sostenía tan estupendas especies, gemíamos bajo la prévia censura, nos negaba la ley sobre reuniones pacíficas en cuya empresa le prestó ayuda el *demócrata* Sr. Gasset; y los españoles de Cuba, sin motivo racional, sin razon que lo justificase, sin pretexto siquiera, carecíamos de los derechos individuales.

Afortunadamente esa política ha sido vencida con el hombre soberbio y desvanecido que la sustentaba, hoy dirigen la nave del Estado repúblicos expertos y dignos, amantes de la libertad y de la justicia, que barrerán del suelo de Cuba las miasmas deletéreas que vician su atmósfera y nos inficionan.

¡Salve! En vosotros fía la Isla de Cuba su remedio; el Ministerio anterior os la entrega pobre y exhausta: mas no temáis, pues Cuba para ser grande, para ser ilustre, para ser rica, para continuar como hasta ahora siendo parte integrante de la nación española, no ha menester ejércitos ni escuadras, pues sus hijos bastan para defenderla, como lo prueba la campaña contra los ingleses: Cuba sólo necesita dos cosas que no podréis negarla y que de vosotros espera confiadamente: Libertad, Justicia.

El Heraldo nos dice: *¡Sursum corda!*

¡Habemus ad Dominum! le contestamos.

¡Ojalá que se cumplan los lisonjeros vaticinios de *El Heraldo!*

REFINERIA DE AZUCAR EN CárDENAS.

II.

Cuando hace cosa de tres años se proyectó el establecimiento de una refinería de azúcar en la Habana, muchos inteligentes hacendados y hombres de negocios consideraron de la mayor utilidad para el país la realización de aquel pensamiento que fué calurosamente apoyado por la prensa.

En efecto, la industria de la refinería en la Isla de Cuba está llamada á ser, no solamente beneficiosa en alto grado á los capitales que en ella se inviertan, sino que ha de servir de poderosísimo

auxiliar al desarrollo lucrativo de la producción azucarera en que está cifrada la principal riqueza del país.

El establecimiento de la refinería ha de servir de estímulo á los hacendados para producir, con beneficio de sus intereses, azúcares de la mejor calidad posible, pues siendo más fácil y económica la refinación de las clases más superiores tendrán la ventaja de poder vender sus frutos á precios más elevados según que sean más claros en color y de polarización más alta, mientras que ahora se vé todos los días que obtienen mejores precios frutos que valen ménos atendida la riqueza sacarina, sólo porque siendo más oscuros en color, pagan ménos derechos á su introducción en los Estados Unidos, que han venido á ser casi los únicos consumidores de la producción cubana.

A poco que se fije la atención en las condiciones especialísimas del puerto de Cárdenas, se comprenden fácilmente las ventajas que posee sobre cualquier otro punto para el establecimiento de una refinería de azúcar. No hay en la Isla de Cuba, lugar alguno más favorablemente situado para una empresa de este género.

Cárdenas es el centro de una extensa y riquísima comarca azucarera y pasan anualmente por sus muelles de doscientos á doscientos cincuenta mil bocoyes de azúcar de todas clases, desde el concentrado y el mascabado inferior al centrifugado de la mejor calidad, sin contar otro número muy considerable de bocoyes que por circunstancias particulares se trae directamente desde las fincas, ya por las diferentes líneas de ferrocarril, ya por buques costeros á los almacenes de la Habana y de Matanzas.

Todos los almacenes de Cárdenas, que son en crecido número, están ligados entre sí y con el depósito de la Compañía de los Ferrocarriles de Cárdenas y Júcaro por diferentes carrileras urbanas que facilitan á un costo mínimo la traslación de los frutos de uno á otro almacén, facilidad y economía no superadas ni igualadas siquiera en la Habana ni en Matanzas, ni en ningun otro puerto de la Isla.

Posee Cárdenas, en cantidad inagotable y de excelente calidad, el agua dulce que constituye uno de los elementos indispensables en la refinación del azúcar y se puede obtener con un gasto insignificante del inmens lago subterráneo sobre que está asentada la población.

Existen en sus inmediaciones con facilidad de transporte económico por ferrocarril, extensas canteras de buena calidad para la construcción urbana, de manera que se pueden levantar los edificios necesarios á ménos costo que en la ciudad de New-York, por ejemplo, que es el gran centro de las refinerías en América, siendo á la vez mucho ménos costoso el terreno para edificar.

Son allí los jornales más baratos que en las grandes ciudades de los Estados Unidos, donde existe en el estado más próspero y floreciente la industria de la refinería, constituyendo uno de los ramos más importantes de la riqueza nacional, y se necesita aquí muy cerca de la mitad ménos que en el Norte de capital movable para trabajar la misma cantidad de azúcar, porque no está encarecido este fruto con los recargos que tiene para llegar á manos del refinador americano, de derechos de importación allá, fletes, seguros, comisiones y mermas, todo lo que duplica poco más ó ménos el costo.

La maquinaria y aparatos necesarios para una refinería en Cárdenas vendrán á tener un costo igual al de una refinería de los Estados Unidos con la sola diferencia en los fletes desde la fábrica al punto de instalación y el 1 p 8 del derecho de importación en la Isla, diferencia que, como bien se comprende, ha de ser insignificante. Y esto sucederá adquiriendo la maquinaria en el Norte, pues si se hace venir de Europa saldrá mucho más barata, por ser aquí mucho menores que en los Estados Unidos los derechos de importación. El carbón nimal y demás ingredientes que se emplean en la refinación vendrán á costar aquí, poco más ó ménos, lo mismo que en el Norte.

En lo que únicamente puede haber alguna diferencia en contra de Cárdenas respecto de los Estados Unidos es en el costo del carbón de piedra; pero esa diferencia no pasará de seguro de \$1 á \$1.50 por tonelada; y como el gasto de combustible se calcula en 1/2 tonelada de carbón por cada

tonelada de azúcar que se refina, apénas debe tomarse en consideración tan pequeña diferencia.

Clara y evidentemente se ve que ha de ser más ventajosa la refinación de los azúcares en Cárdenas que en los Estados Unidos. Requiere aquí una inversión mucho menor de capital que en el Norte, tanto para la instalación como para el movimiento; son aquí más baratos los jornales y no cuesta más ninguno de los artículos que se emplean en esta industria, exceptuando el carbón, como se ha dicho. Hay además en favor de Cárdenas una gran economía en el costo de los bocoyes, que se pueden usar repetidas veces con un pequeño gasto de rebatición y el ahorro de los fletes, seguros, comisiones y mermas que son indispensables para la traslación de los azúcares á los mercados del Norte, economías que por sí solas aseguran el éxito más brillante para la Empresa.

Limitada ésta, si se quiere, á la producción de azúcar refinado para el país, no puede haber exageración en calcular que la refinería de Cárdenas sea la proveedora de una quinta parte de las 50,000 toneladas que se consumen anualmente; y como la diferencia entre el precio de los centrifugados de 96° y los blancos en terron de la clase más superior que se consume en el día, pasa de 7 rs. por @, mientras que la diferencia en New-York entre igual centrifugado y el mejor refinado no pasa de 1 1/2 cts. por lb, se tendrá en las 10,000 toneladas un beneficio de \$400,000 más que los refinadores del Norte.

Mas, si á favor de un cambio en el sistema arancelario, se abren los mercados de la Madre Patria á los azúcares refinados en Cuba en igualdad de condiciones que los peninsulares, ó por lo ménos se obtiene para ellos alguna rebaja de los actuales derechos, los productos de la refinería de Cárdenas podrán excluir por completo de aquellos mercados á los extranjeros y crecerán proporcionalmente sus ganancias.

Y si el Gobierno, inspirándose en aquella política de sabia y generosa protección con que, en épocas anteriores, dió fomento á la creación de ingenios mediante la exención de tributos, de diezmos y alcabales, dispensa igual protección, como se espera, á esta industria de la refinería, eximiéndola del pago de contribuciones y de derechos de exportación á sus productos durante algunos años, por ser enteramente nueva en el país y muy conveniente su aclimatación, la salida de los azúcares refinados en Cárdenas sólo estará limitada por la capacidad de producción del establecimiento y éste podrá competir ventajosamente con los extranjeros en todos los mercados consumidores fuera de los Estados Unidos, obteniendo resultados verdaderamente fabulosos.

Por las consideraciones que preceden; persuadidos de que no hay lugar más á propósito que Cárdenas para el establecimiento de una refinería de azúcar con seguridad de un éxito brillante; contando con una buena parte del capital necesario y terrenos, almacenes y muelle en el sitio más adecuado de la población, y con la cooperación de uno de los más entendidos y acreditados refinadores de los Estados Unidos; pudiendo disponer además anualmente del cómputo de unos 6,000 bocoyes de azúcar sin necesidad de desembolsar su importe hasta después de refinados, los Sres. Lamigüero, Tuñón y Vega se han animado á proponer á sus amigos la formación de una sociedad con objeto de introducir y explotar aquí esta industria con probabilidades de satisfactorio resultado.

Aplaudimos desde luego ese excelente pensamiento, de cuyas ventajas nos ocuparemos otro día con cálculos que tenemos por ciertos y dignos de estudio.

CUENTAS Y CUENTOS.

I.

En el número anterior de la REVISTA empeñamos nuestra formal palabra de ocuparnos con toda extensión en el examen de la Memoria presentada últimamente por la Junta Directiva de la Compañía Española del Gas á sus accionistas, y obligados por ese voluntario compromiso que contrajimos en reciprocidad á la distinción y favor que nos dispensó la Administración de dicha Empresa remitiéndonos un ejemplar de aquel documento ántes que á ninguno de los socios directamente interesados, vamos,

desde luego, á emprender la tarea que nos hemos impuesto en pro de los legítimos, de los verdaderos intereses de esa Sociedad.

Como nobleza obliga, y no queremos que nadie nos exceda en delicadeza y galantería, en debida correspondencia á la atención que se nos dispensó, advertimos, que si algunos de los Sres. Directores ó accionistas, ó bien el Administrador de la Compañía encontráse inexactas ó injustas las apreciaciones que en el curso de nuestro trabajo hagamos, tendremos la mayor satisfacción en someterlas á una discusión todo lo amplia que sea menester para aclarar los particulares á que se refieren y hacer brillar la verdad y la razón por el lado de quien la tenga.

Con tal fin, nada podemos hacer mejor que poner á disposición de los citados señores las columnas de nuestro semanario, en donde hallarán cordial acogida los escritos encaminados á debatir las cuestiones que del análisis de la Memoria referida surjan, siempre que ellos revistan las formas convenientes é imprescindibles en el periodismo.

Principiemos ya nuestro análisis.

PROPIEDADES.

El Capital de \$3,210,345.02 oro que se ha trasladado íntegro al Balance actual del de 1879, constituido estaba en aquella fecha por los primitivos costos de terrenos, casas, embarcaciones, edificios y talleres de la fábrica, trenes de retortas, gasómetros, agotadoras, columnas de coke, máquinas, carrileras, 34,000 metros de cañería, columnas, pescantes, faroles, & del servicio público, trabajos del solar calle de la Florida y también por el valor de las existencias de máquinas, retortas, ladrillos, losas y efectos depositados en almacenes, que, se decía, no bajaban de \$150,000 oro.

Pues bien, mientras no se haga un juicioso avalúo de todas esas propiedades que aparecen en Balance con su costo primitivo, claro está que la representación que se les dá hoy será dudosa y que también será un mito cuanto se diga de consolidación del Capital, pues todas esas propiedades ó la mayor parte de ellas, han debido sufrir las injurias del tiempo y su natural demérito.

Notamos, por otro lado, que las Existencias de efectos que en 31 de Diciembre de 1879 ascendían á más de \$150,000 oro y que estaban imbitos en el preindicado capital de \$3,210,345.02 oro siguen figurando todavía en la masa del mismo. ¿Cómo sucede eso? ¿Es que aquellas retortas, ladrillos, losas y efectos de almacén que en 1879 concurrían á formar el capital que hoy aparece sin alteración, se hallan intactos? ¿No se ha consumido en el curso del año 80 todo ó parte de tales efectos?

Muy extraño será que así ocurra, pero si no se ha hecho uso de dichas existencias ¿para qué se han recibido en el año último efectos por valor de \$96,479.13 oro (incluidos fletes y derechos) de los cuales aparecen en el Balance de ahora \$61,644.94 oro y \$153.03 B. como aumento de propiedad por ese concepto?

Además, si es verdad, como en otro lugar de la Memoria se asegura, que los efectos y materiales existentes en fin del año próximo pasado "según avalúo hecho por personas competentes" asciende á \$162,993.29 oro, es evidente que no está ahí la representación de los más de \$150,000 oro del año 79 y \$61,644.94 oro y 153.03 B del aumento de propiedad, pues esas sumas harían montar el valor de dichas existencias á \$211,720 oro ó sea á \$48,726.71 oro más de lo que en realidad aparece.

Con estos razonamientos venimos, pues, á parar en que sólo por ese lado hay que rebajar \$48,726.76 oro del Capital con que se significa hoy la Compañía, no sabiendo á lo que quedaría reducido si se hiciese el exacto avalúo que decimos.

Como aumento de propiedad aparecen también las nuevas maestras que se dicen tendidas en el año 80 y que, por más que otra cosa se asegure en la parte expositiva de la Memoria, no las vemos consignadas en ninguno de los dos Estados presentados por el Ingeniero acerca de los trabajos efectuados en dicho año.

Así, pues, bajo la palabra leal de la Directiva deberemos creer que las nuevas maestras tendidas, sin incluir los gastos de ese trabajo, valen los \$25,581.27 oro y 48,448.44 B. con que en el Balance figuran á título de aumento de Propiedad.

Si supiéramos en qué puntos se han tendido esas

cañerías y el número de metros de extensión que ellas representan, nos sería dable calcular si se habrán tendido donde antes no había (lo cual no creemos porque esto sería infringir el art. 21 del Reglamento y en punto á transgresiones sabemos que es muy escrupulosa la Directiva) ó si habrán servido para reponer las viejas é inservibles que, según noticias, no escasean.

Pues bien, si, como es probable, han tenido este último empleo las nuevas maestras ¿de qué modo constituyen ellas un aumento de propiedad si las inútiles cañerías á que han sustituido figuran en Balance con su costo primitivo? He ahí un enigma que quedará resuelto únicamente suprimiendo del Balance ese engañoso aumento de propiedad de \$25,581.27 y \$48,448.44 B. B.

CUENTA DE CARBONES.

Es lo más deliciosa que darse puede esta cuenta, sobre todo, por la claridad de sus demostraciones.

Se dice, por una parte, que existían en 31 de Diciembre de 1879—3,500 toneladas de ese artículo, y por otro, que estaba representada dicha existencia en Balance por.....\$ 16,449.30 cuya suma adicionada ahora con el importe de una factura no recibida en aquella fecha y que queremos suponer fuese de....., 9,078 12

hacen al decir de la Directiva, costo de 3,500 toneladas.....\$ 25,527.42 oro.

Diffícilmente se compagina eso de existir 3,500 toneladas cuando no se había recibido aún la suma que debía completarlas, y se necesita una gran dosis de benevolencia y de credulidad para pasar por ello.

Porque, en efecto, no se acostumbra dar entrada á ese material hasta su arribo aquí, y si se consultan los Boletines Comerciales del año 79 en que se manifiestan las entradas de buques y sus cargamentos, seguramente no dejará de encontrarse que en dicho año 79 recibió la Empresa 34,746 toneladas que, la correspondiente Memoria, declara ingresadas en la Compañía, de conformidad con el libro de facturas.

Pues bien, si es verdad que se consumieron entonces 31,240 toneladas, la existencia declarada de 3,500 debía ser real y efectiva por más que acusase el Balance de la misma fecha un valor mucho menor del que á las 3,500 toneladas correspondía.

Esta incongruencia es, precisamente, la que se ha pretendido salvar con la rara evolución de hacer creer que se dió como existente lo nó recibido hasta mucho después.

Y para que se comprenda mejor que no debemos dar asentimiento á las afirmaciones hechas sobre este particular por la Memoria, bastará reflexionar que, si antes de llegar el cargamento se dió entrada en los libros al importe de la factura supuesta, en los libros y nó en el depósito debería aparecer el exceso. En los libros es donde, en vez de los \$16,449.30 que, aún considerados oro, son el costo de 2,752 toneladas solamente, debió aparecer el valor de las 3,500 toneladas íntegras.

Sucedió, empero, lo contrario, pues en tanto que los libros decían que no había más que 2,752 toneladas, el Ingeniero, que hace su declaración ateniéndose á lo que se recibe en los depósitos y se consume en la fábrica, afirmaba en la Memoria que quedaban existentes en fin del año 79 la cantidad de 3,500 toneladas de carbon. ¿Tenemos ó no razón para rechazar la mistificación que pretende hacer la Memoria que estamos analizando?

Otra cosa nos llama también la atención y aviva nuestra curiosidad en punto á la demostración de la Cuenta de carbones. Quisiéramos saber porque los carbones que el año 1879 costaron á \$13½ B., término medio y que, calculado á 117½ p. 8 P. el término medio del oro en aquel año, vienen á importar las 3,500 toneladas..... \$ 21,724 oro aparecen ahora en esta novísima recopilación de operaciones, estimados en..... \$ 25,527 oro

ó sean en..... \$ 3,803 oro

más de su costo primero. ¿Nos sacará de dudas la Junta Directiva?

CARBON EVAPORADO, &

En ninguna Memoria hasta el presente, que habrá de ser un año de feliz recordación, habíamos visto que se hiciesen constar y se rebajasen las pequeñas pérdidas que en la descarga & sufre el carbon. Y será ésta la primera vez que las Compañías consumidoras de dicho artículo paren mientes en esa merma.

¿Y porqué, hasta ahora, no ha hecho caso la Compañía de esa pérdida, ni se ocupa de ello ninguna otra Empresa? Porque es sabido, y así lo aseguran cuantos están acostumbrados á recibir con medida y peso dicho artículo, que, especialmente en los cargamentos de Inglaterra, siempre viene un exceso que compensa con creces las inevitables pérdidas que se sufren en las operaciones de descarga y acarreo.

Bien sabemos que el amor á la exactitud que distingue al Administrador de la Sociedad avivado en estos últimos tiempos, es el que hoy le hace ser tan escrupuloso en apreciar las pérdidas; pero ya que es forzoso que tan delicado sea, creemos que no estaría de sobra nos dijese de qué manera ha llegado á hacer el cálculo aproximado de la pérdida de 930 toneladas de que nos habla, pues, al cabo, si resultase que es una arbitraria apreciación la suya, lo mismo podría calcularse en 500 ó en 3,000 que en 930 las toneladas perdidas.

¿Se miden ó pesan, por ventura, los cargamentos al tiempo de recibirlos en los depósitos? ¿Y se pesan ó miden los carbones que diariamente se consumen en la fábrica para la elaboración del gas?

Si nada de esto se hiciere, ¿cómo, á no ser por intuición divina, sabe positivamente el Administrador lo que se recibe, ni lo que se desperdicia, ni lo que en fin de cada año hay remanente?

Y en condiciones tales, ¿cómo hemos de tener fé en que existiesen el 31 de Diciembre de 1880 las 8,932 toneladas que, la Memoria, de memoria declara?

Así nos damos cuenta de esas existencias que no existían y de que se evaporasen durante el año de 1879, Dios sabe cómo, la friolera de DIEZ MIL y pico de toneladas de carbon de que se habló en la pasada Junta y que hubiese sido procedente que el Sr. Morales de los Rios desengañase de lo contrario á los accionistas, pues ha tenido tiempo sobrado para registrar y expurgar los libros donde alguien recogió tales noticias. Creemos que en el interés del Sr. Morales está el desvanecer ese cargo, demostrando que es infundado, y si lo hiciere, sépase que gustosísimos publicaremos sus descargos. Probable es, que con objeto de hacer ésta demostración á los accionistas en colectividad, les haya negado á éstos la Directiva, en el presente año, el derecho de examinar por sí mismos los libros de la Empresa.

Si fué por eso, aplaudimos la determinación.

AGENCIA DE LIVERPOOL.

Parécenos interesante á los Sres. Directores que los accionistas sepan cómo está constituida la cuenta corriente de dicha Agencia, la que, entre otras cosas, demuestra, que en año y medio (1º de Julio 1878 á 31 de Diciembre, 1879) no ocasionó más gastos que \$8,658 oro y en todo el año de 1880 \$4,720 oro.

Noticias muy dignas de saberse son éstas, pero lo más importante, lo más imprescindible para los interesados, que es la demostración clara de lo conveniente que es la mencionada Agencia, quedó guardada en el tintero para más propicia ocasión.

Y á fé, que en cuanto á esto, la Directiva ha procedido atinadamente, porque en realidad, no habría podido escogerse un año peor que el actual para traer á la vista demostraciones perentorias acerca de la utilidad de aquella sucursal.

Veámos sinó. ¿Que provechos debe hoy la Compañía á la gestión de la Agencia de Liverpool? El que los carbones que en 1876 y 77 costaban á \$6 y centavos, y en 1878 y 79 á \$5 y cts., se hayan obtenido en 1880 á \$8.02 oro, precio \$2.34 cts. oro superior, por tonelada, al que costaron en 1879.

Confesémos, pues, que para tal resultado no valía la pena de tener agentes que hayan costado en el próximo pasado año \$4,720 oro.

Y con más convicción diremos eso, sabiendo que la Compañía Cubana del Gas de Regla y probablemente también las demás análogas á la Española han conseguido la materia prima á un precio más

ventajoso que ella, como á 37 cts. oro ménos cada tonelada. ¿Dependerá esa diferencia de que la Compañía reglana no subvenciona Agencia en Liverpool? Tal vez.

¿No es una bien desgraciada coincidencia para la Empresa Española el que repentinamente haya ascendido en \$2.34 oro cada tonelada de carbon sobre el precio del año precedente, cuando se vé en la dura necesidad de rebajar el de su producto?

Y aquí debemos recordar, aunque dicen que las comparaciones son odiosas, que en el año más calamitoso que nos pintan las Memorias de la Compañía, en el año 1874, en aquel en que cayó la Administración en las celosas manos del que hoy la dirige, el precio de los carbones no pasó de \$8.50 oro. Y téngase presente que en dicho año la situación fué angustiosísima, pues á los tres días de ocupar su puesto el Sr. Morales tuvo que salir á la plaza á comprar "lo que se encontrara," y sin reparar en precios, se vió obligado además á recibir carbon malo y caro de los E. Unidos, habiendo buque que costó de flete á la Compañía \$8 en oro por tonelada.

Decimos todo esto por boca del Sr. Morales y diciéndolo él sabido es que no debemos poner nada en duda.

Así se vé que no faltan más que 48 cts. en tonelada de carbon para que la situación de la Compañía se equipare hoy á la desastrosa en que se hallaba en el año 74, bien que habia entonces un fondo de reserva de \$212,661.91 y lo que hoy tiene son \$140,000 en Bonos del Ayuntamiento, como una parte de su escaso y dudoso Activo.

No queremos abandonar este asunto, que todavia tendria mucho que decir, sin señalar una equivocacion, inexactitud ó como se quiera llamar, que se ha cometido *inadvertidamente*, por supuesto, en el Estado comparativo de precios de carbones.

Allí se observa, que los carbones que en las Memorias atrasadas figuraban á un precio, ahora aparecen á otro. Por ejemplo:

	Antes.	Ahora.
1876.	\$ 6.53	\$ 7.52½
1877.	6.74	7.81½
1878.	5.85	7.55
1879.	5.68	7.40
1880.		8.02

¿Será eso para hacer ménos sensible la transición de precios de unos años á otros? Doctores tiene la Iglesia que lo sabrán responder.

EL FUROR DE LA DUQUESA.

La Voz de Ferrara, es decir, la Borgia del Teniente Rey está cada día más desatinada por el furor que la devora.

Antes de ahora tuvimos la bondad de advertirle que si bien diferia en poco del suyo nuestro juicio respecto de nuestra Hacienda pública, estábamos en puntos diametralmente opuestos en cuanto á los medios de llegar á una armonia provechosa, y mucho más en la manera virulenta, destemplada y caprichosa con que ese diario IMPORTANTE discurría, por cuanto no basta impugnar los desaciertos y batir palmas de júbilo por un aumento de 17 pesos! en las rentas de un mes ó por que hayan sido encarcelados algunos funcionarios—que, despues de todo, no sabe *La Voz* si son ó nó tan pecadores como supone—sino que es preciso estudiar y proponer á continuacion el remedio saludable que corrija los errores y arranque los vicios.

Pero como la Sra. Lucrecia se arroga el don de la sabiduría y repite con Carratalá en el Olimpo que "no hay Dios que le tosa," desatendió nuestro consejo y, de tumbo en tumbo, ha venido á parar á una situación tan desesperada que, si se nos permite la frase, su espíritu necesita una camisa de fuerza.

El miércoles nos ha traído un suelto que confirma lo que acabamos de exponer. En ese suelto, y haciéndose eco de los periódicos de Madrid que dan como hecho el nombramiento de Director General de Hacienda de esta Isla á favor de D. Julian Zugasti, dice:

Si la noticia resultase cierta, sería una inapreciable fortuna para Cuba, y altísima gratitud mereciera el gobierno de S. M. por su acertada elección.

Conocemos al Sr. Zugasti de nombre, porque no hay español que no conozca el de aquel cuya energia, valor, entereza é incorruptibilidad son proverbiales en la nacion. De un hombre que consiguió, en el breve período de su mando como Gobernador Civil, acabar con el bandolerismo protegido y organizado que dominaba una de las provincias mas importantes de Andalucía.

Y bien ¿se trata de dar alguna batida á bandoleros como los de la sierra de Córdoba ó los montes de Toledo? ¿La obra—en verdad notable—del Sr. Zugasti es acaso algun tratado de ciencia económica en que este celoso gobernador haya empleado las fuerzas de su espíritu y su inteligencia que le abonen para ocupar el puesto que se indica? ¿Qué fortuna reportaría Cuba de que dirigiere su Hacienda un gobernador diestro en perseguir bandoleros, en dar golpes de fortuna, como el último de Ciudad-Real, en sorprender la incógnita de secuestros, ó valiente y enérgico en librar cuerpo á cuerpo batallas con los bandidos de la Mancha?

No se nos alcanza el júbilo de la susodicha *Voz* y ménos la gratitud que por tal nombramiento merecería el Gobierno que privase á las provincias peninsulares de un tan buen gobernador para traerlo á Cuba y empapelarlo con padrones y relaciones juradas que no pueden ser de su devocion, ni mucho ménos.

Como *La Voz* ha invadido siempre el santuario de las intenciones ajenas, no renunciamos hoy al derecho que nos dá de penetrar en los oscuros ántros de las suyas, y apreciamos en toda su importancia el valor que realmente tiene el suelto que nos ocupa.

Lucrecia Borgia vengaba la ofensa del baile de Venecia, envenenando en Ferrara á la juventud de San Márcos, es decir, tenia el valor de su propio valer, y aún hoy, pesia los siglos transcurridos, admira el observador aquel frenesí horriblemente grandioso; pero la Lucrecia del Teniente Rey, á pesar de tan buen ejemplo, no puede merecer esa gloria póstuma, porque trocó las botellas, y en vez de escanciar de aquel funesto vino de Siracusa, echó en la copa de la Hacienda un chorro de aceite de carbon, mancha que se lava fácilmente con jabon amarillo y agua de la Zanja.

La Voz no escarmienta. Con el nuevo gazapo, fruto de su incurable atrabilis, ha dado lugar á que los porteros de la Hacienda murmuren de ella y aseguren que será buena cuando sepa pronunciar las *erres* y decir de *cogido*:

El *pejo* de San Joque
No tiene *jabo*,
Pojque Jamon Jamigues
Se lo ha *ajancado*.

DON PRAXEDES MATEO SAGASTA.

Nuestro ilustrado colega madrileño *El Dia*, el del tan lacónico como elocuente programa: "Sinceridad en las elecciones á Cortes.—Justicia pronta, eficaz, independiente.—Leyes administrativas duraderas y simplificadas: empleados estables y responsables.—Hacienda: gasto ajustado al ingreso.—Todo por la presión de la opinion pública, irresistible cuando se pronuncia," trae los siguientes rasgos biográficos del actual Presidente del Consejo de Ministros:

Adórnanle brillantes cualidades, dañanle como á todos los mortales no ligeros defectos. Ningun otro político hubiera podido mantener la unidad de los constitucionales durante seis años de no realizadas esperanzas; y sin embargo, muchos de los que le siguen le achacan las desgracias del partido.

Su cualidad distintiva es el *don de gentes*; quien á él se acerque, alto ó bajo, humilde ó poderoso, oirá una palabra benévola, una frase lisonjera. Sabe muy poco, segun algunos, y no obstante brilla entre los primeros. No tiene rival en el ataque; ataca cuando avanza y cuando retrocede, ataca siempre. Ha prestada á España un gran servicio: el encauzar la revolucion, y le ha causado enorme daño el haber falseado el sufragio.

Ninguna época de nuestra historia contemporánea comparable, por las esperanzas que engendra, por el entusiasmo que despierta, por la fé que aviva, á los días subsiguientes á la revolucion de Setiembre; todos los partidos, las clases todas, sienten vivo interés por las contiendas políticas; un ministro de la Gobernacion imparcial, no hubiera habido en adelante más que una fuerza: la oposicion. Por desgracia el Sr. Sa-

gasta podia serlo todo, ménos una cosa, imparcial. Mezclóse en las elecciones, hizo que la influencia *moral* del gobierno se sobrepusiese á la influencia *ménos moral*, sin duda, de la opinion pública, é hirió gravemente el sistema parlamentario, haciendo que el pueblo español llegase á creer tiempo adelante que los gobiernos llevan á las Cortes, no sólo á la mayoría que le apoya, sino también á la mayor parte de la minoría que le combate. Los que pasan por más peritos en *hacer* unas elecciones, son discípulos del Sr. Sagasta; testigo irrecusable D. Francisco Romero Robledo.

Para con los enemigos, ninguno más enérgico; para con los amigos, ninguno más débil; pedidle que haga rugir de cólera á una cámara abversa y su palabra fulminará rayos y centellas que harán retorcerse en sus asientos á los que son objeto del ataque; pero no le pidais que ponga término al dualismo que desgarró al partido en Barcelona ó en Valencia; que haga ir á las elecciones al comité de Madrid; que haga cesar las predicaciones semi-heréticas del Sr. Balaguer, porque nada de esto sabrá ejecutar.

Durante la revolucion, pasó por político habilísimo; el Sr. Cánovas se ha sobrepuesto luego á este renombre, haciéndole creer muchas veces en la próxima formacion de un ministerio constitucional.

—Vea Vd., le decia al comienzo de estas Cortes, al Sr. Castelar, cuyo asiento en el Congreso está inmediato al suyo, vea Vd. cuánta gente he traído: abogados, médicos, periodistas, oradores, propietarios, grandes de España, exministros de Amadeo, y de la República: tengo de todo.

—¡Ay! D. Praxedes, contestóle el Sr. Castelar, de todo nó; le falta Vd. lo principal, y lo que Vd. más desea: ministros del rey D. Alfonso.

DESLINDEMOS CAMPOS.

A propósito de la nivelacion de presupuestos, hallamos en nuestro ilustrado colega *El Dia* el siguiente suelto, de dolorosa enseñanza para el contribuyente:

El campo de la economía: el del despilfarro. ¿Quién estará en el primero; quién en el segundo?

Importa averiguarlo ántes de pedir la nivelacion del presupuesto.

Sin esa delimitacion, no caben en el público convicciones sólidas, activas.

Al oír á la oposicion y al gobierno acordes en declarar la nivelacion un sueño, el modesto contribuyente se resigna.

Mas su resignacion confiada desaparece si se apercibe que los políticos no pueden hablar de otro modo.

La razon es evidente.

¿Tendrá un gobierno valor para hacerse enemigos por 120 millones de pesetas?

Enemigos, serian, en efecto, irreconciliables todos aquellos á quienes la reduccion alcanzase.

Y como ahora son amigos, resulta doble pérdida. Ménos 120 millones de amigos, más 120 de enemigos, hacen 240 millones de hostilidades nuevas. Esto es matemático.

Perdida la esperanza por el lado de cualquier gobierno ¿podemos trasladarla á la oposicion?

Esta tiene más necesidad aún de disponer de los 120 millones.

A un gobierno basta evitar deserciones; una oposicion necesita no sólo evitarlas en sus propias filas, sino provocarlas en las ajenas.

Necesita, además, compensar largas privaciones; y es tan dulce indemnizar á los mártires de la libertad (ó del orden, segun venga) con el sudor del contribuyente!

Por eso, á cada cambio de política, ha subido la suma del presupuesto. No hay otra causa.

Una oposicion, para popularizarse, hará como que pide la nivelacion en general.

Cuando se llegue al detalle de las economías por ministerios, oposicion y gobierno, convendrán en no realizar ni la más pequeña.

Despreciarán á los que las reclamen: desde lo alto de su sabiduría gubernamental los mirarán con compasion.

Ya los campos se hallan deslindados:

El que ridiculice la nivelacion, político;

El que la tome por bandera, contribuyente.

Estos son la inmensa mayoría; y su voluntad, si se organizan, triunfará.

Dirigir ese movimiento: tal es la grande, la patriótica mision de las Ligas de contribuyentes y asociaciones hermanas.

Sabrán cumplirla.

ESTATUTOS del Banco Español de la Isla de Cuba.

CAPÍTULO PRIMERO.

De la constitucion, capital, domicilio y duracion de la Sociedad.

Artículo 1º El Banco Español de la Habana se denominará desde el día 7 de Enero de 1881, en que termina el período de su creacion, Banco Español de la Isla de Cuba, y será el establecimiento autorizado por el Real decreto de 16 de Agosto de 1878 para la circulacion fiduciaria única en toda la Isla.

Art. 2º El capital del Banco será de 8.000.000 de pesos efectivos, representados por 16.000 acciones nominativas de 500 pesos cada una, sin perjuicio de aumentar el expresado capital hasta 16.000.000 de pesos, con arreglo al artículo 11 del convenio de 24 de Agosto de 1878 y para los fines expresados en el mismo. Dicho aumento se verificará tambien por acciones que no podrán emitirse por un precio menor que el de la par, en oro y por series proporcionadas.

Art. 3º El domicilio del Banco será la Habana.

Art. 4º La autorizacion del Banco Español de la Isla de Cuba durará 25 años prorogable á voluntad del Gobierno, previo acuerdo de la Junta General de accionistas, tomado con uno de antelacion. Dichos 25 años empezarán á contarse desde el 9 de Abril de 1881 en que termina la concesion del Banco Español de la Habana.

CAPÍTULO II.

De las operaciones y bases generales.

Art. 5º Tiene por objeto este Banco:

1º Descontar letras de cambio, pagarés á la orden y otros documentos negociables que tengan á lo menos dos firmas de reconocido abono, y sean pagaderos en un plazo que no exceda de 90 dias.

2º Hacer préstamos y anticipos á una sola firma pero garantida con el depósito de géneros de comercio, frutos del país, metales preciosos, acciones de empresas, legalmente constituidas y otros documentos de fácil realizacion, cuyo plazo tampoco deberá exceder de 90 dias. Podrá, sin embargo, emplear en operaciones de descuento y préstamo, á plazos de tres y seis meses, una cantidad igual al importe de su capital realizado, siempre que con la reserva metálica de que trata el artículo 9º y con efectos á 90 dias fecha estén garantizadas las obligaciones exigibles por billetes, cuentas corrientes y depósitos.

3º Admitir depósitos voluntarios, necesarios y judiciales de monedas y barras de oro, plata y billetes.

4º Verificar cobranzas de cantidades fijas ó liquidas.

5º Llevar cuenta corriente á las personas, sociedades y corporaciones que lo soliciten, efectuando gratuitamente los pagos y cobros, pero sin quedar nunca en descubierto.

6º Negociar y girar letras de cambio.

7º Hacer el comercio de metales de oro y plata, ya sea sobre pastas ó monedas extranjeras.

8º Levantar fondos sobre los valores que le pertenezcan ó negociarlos de otro modo cuando sea necesario para reforzar la reserva metálica.

9º Contratar con el Gobierno General de la Isla y sus dependencias, estando estas plena y competentemente autorizadas al efecto por el Gobierno Supremo; pero en ningun caso podrá prestarles más cantidad que la de su capital social realizado, y esto con garantía sólida y de fácil realizacion.

Los créditos que por cualquier concepto pueda tener el Banco contra el Estado, provincia ó municipio no estarán en ningun caso ni tiempo sujetos á quita ni espera.

10. Desempeñar en comision otros negocios de banca ó crédito que puedan convenirle.

Hacer empréstitos á las provincias y municipios de su territorio, y á las empresas y sociedades establecidas en el mismo, previa autorizacion del Gobierno General.

Y cualquiera otra operacion que le sea necesaria para hacer efectivos créditos que le fuese imposible realizar de diverso modo.

Tambien podrá dedicar á las operaciones propias de los Bancos hipotecarios una cantidad que no exceda de su fondo de reserva, segun previene el artículo 16 del Real decreto de 16 de Agosto de 1878, á cuyo efecto deberá formular y someter oportunamente á la aprobacion del Gobierno de S. M. el correspondiente reglamento, de acuerdo con dicho Real decreto.

Art. 6º El Banco, previo acuerdo de la Junta General de accionistas, podrá establecer sucursales en las plazas de la Isla que crea conveniente, con objeto de atender á las necesidades del comercio y á la circulacion de sus billetes, quedando facultado el Consejo del Banco para liquidarlas cuando á su juicio no respondan al objeto para que fueron creadas, dando cuenta en la primera Junta General ordinaria.

Las sucursales son parte del Banco, cuyo capital es

responsable á los efectos legales de las obligaciones que contraigan.

Art. 7º El Banco no podrá negociar ni concontrar más que con personas de conocida solvencia, y las acciones que reciba en garantía deberán estar pagadas en su totalidad y ser de empresas, que repartan dividendos, admitiéndolas con un 30 por 100 menos de lo que se estimen en el mercado quedando obligados los dueños de las acciones á mejorar la garantía si las mismas bajasen un 10 por 100 de su valor.

Tampoco podrá el Banco prestar con garantía de sus propias acciones ni de obligaciones emitidas por el mismo que estén consideradas como efectos públicos.

Art. 8º El Banco tendrá la facultad exclusiva de emitir billetes pagaderos á la vista y al portador por una suma triple de su capital social realizado y que se realice en 10 sucesivo.

Art. 9º Siempre tendrá el Banco en Caja, en moneda corriente de oro y plata ó en barras de dichos metales, cuando menos una cantidad igual á la tercera parte del importe de los billetes en circulacion, y las dos terceras partes restantes en valores de preferente garantía y seguro cobro, cuyos plazos no excederán de 90 dias.

Art. 10. Los billetes que el Banco emita serán pagaderos en su Caja de la Habana, á excepcion de los que hayan sido domiciliados en las sucursales, con la marca particular que se adoptará, los cuales serán pagados por las respectivas dependencias en los dias y horas que fijen los reglamentos.

Podrá, sin embargo, atender el Banco al pago de los billetes domiciliados en sus sucursales, y cada una de estas al de los domiciliados en aquel ó en las otras sucursales, por la cantidad y bajo las condiciones que el Consejo de gobierno determine.

El Banco no podrá negarse á cambiar sus billetes por los de las sucursales.

La falsificacion de los billetes será perseguida de oficio con toda actividad y energía como delito público, y castigada con el rigor de las leyes; y caso de presentarse algun billete falso, se le pondrá un sello que así lo exprese, sin perjuicio de remitirle al Tribunal competente para la instruccion del procedimiento oportuno. El Banco tendrá derecho á mostrarse parte si lo juzga conveniente.

Art. 11. Los pagarés y letras que el Banco descuenta han de estar expedidos con las formalidades que exigen las leyes, y tener dos firmas por lo menos de reconocido abono, siendo necesariamente una de ellas de persona vecindada en la localidad donde se ejecuta la operacion.

La Administracion del Banco es árbitra en admitir ó negar los descuentos y préstamos que se le propongan, sin que en ningun caso esté obligada á dar explicacion de su acuerdo.

Art. 12. Queda prohibido al Banco facilitar noticia alguna relativa á la institucion, como asimismo de los fondos que tenga en cuenta corriente ó depósito, pertenecientes á persona determinada, á no ser en virtud de providencia judicial.

Art. 13. Los accionistas no serán responsables más que del valor de sus acciones en la forma y modo que dispone el Código de Comercio.

Art. 14. Los extranjeros podrán ser accionistas del Banco; pero no obtendrán cargo en su administracion ni gobierno si no se hallan domiciliados en la Isla, y tienen además carta de naturaleza con arreglo á las leyes.

Tambien podrán ser corresponsales en el extranjero. Asimismo podrán constituir agencias, sindicatos ó comités, siempre que reunan y representen acciones por la décima parte al menos del capital efectivo del Banco.

Art. 15. Los valores pertenecientes á extranjeros que existan en el Banco no estarán sujetos á embargo, confiscacion ó represalia, en caso de guerra con sus respectivas naciones.

Art. 16. En los casos de robo ó malversacion de los fondos del Banco, serán estos considerados para todos sus efectos como caudales públicos.

Art. 17. Merecerán en todo caso el concepto de acreedores del Banco, por depósito voluntario, los que lo fueren por ser tenedores de billetes ó por saldo de cuenta corriente abierta en el mismo establecimiento, con el único objeto de conservar en él sus fondos y disponer de ellos de la manera que determine el Reglamento del Banco.

Art. 18. De las cuestiones contenciosas que se susciten sobre infraccion de las leyes ó reglamentos que rijan respecto del Banco conocerá, salvo los que segun las leyes correspondan á los Tribunales de Justicia, el Consejo de Administracion de esta Isla, con apelacion al Tribunal Superior que en la Península entienda de los contencioso-administrativos.

Art. 19. No podrá el Banco poseer más bienes inmuebles que los precisos para su servicio. Le será permitido, no obstante, adquirir los que se le adjudiquen en pago de créditos que no pueda realizar con

ventaja de otra manera; pero deberá proceder oportunamente á su enagenacion.

CAPÍTULO III.

De las acciones.

Art. 20. Las acciones estarán inscritas en el registro del Banco, á nombre de personas ó establecimientos determinados y de ellas se expedirán á sus dueños extractos de inscripcion uniformes que constituirán el título de su propiedad.

Art. 21. Los títulos de las acciones estarán firmados por el Gobernador, el Secretario y el Contador del Banco.

Art. 22. Las acciones que se constituyan en garantía del desempeño de cualquiera de los cargos del Banco continuarán inscritas á nombre de sus propietarios, y éstos en el goce de sus dividendos; pero estarán depositadas en el Banco, que dará resguardo intransferible. De dichas acciones no podrán disponer sus dueños mientras sus actos no hayan sido aprobados por el Consejo de gobierno.

Art. 23. Tambien se depositarán en el Banco en la misma forma las acciones que se den en garantía de cualquiera obligacion, siempre que así se solicite con la conformidad del accionista.

Art. 24. Las demás acciones del Banco son enajenables por todos los medios que reconoce el derecho. Para el embargo de dichas acciones será necesaria providencia de la Autoridad competente.

Art. 25. En los estatutos de las sucursales, á las cuales serán aplicables los artículos 20, 23 y 24 que anteceden, se expresará cómo deben ir autorizados los títulos de las acciones domiciliadas en aquellas dependencias.

CAPÍTULO IV.

Del gobierno y de la administracion del Banco.

Art. 26. El gobierno y administracion del Banco estarán á cargo de un Gobernador, de dos Sub-gobernadores y de doce Consejeros, todos los cuales formarán el Consejo de gobierno del establecimiento.

CAPÍTULO V.

Del Gobernador y de los Sub-gobernadores.

Art. 27. El cargo de Gobernador del Banco será de libre nombramiento del Gobierno de S. M.

Art. 28. El Gobernador es el representante del Estado cerca del Banco para cuidar de que las operaciones del establecimiento sean conforme á las leyes, estatutos y reglamento.

Son sus atribuciones:

1ª Presidir la Junta General de accionistas, el Consejo de gobierno y las comisiones que se formen de sus individuos, ya ordinarias, ya extraordinarias.

2ª Dirigir todo el servicio de la Administracion conforme á los reglamentos y á los acuerdos del Consejo de gobierno, y cuidar que, con arreglo á los mismos, desempeñen los Sub-gobernadores el que esté á su cargo.

3ª Autorizar con su firma los contratos que se celebren á nombre del Banco, y ejercer tambien en su representacion todas las acciones judiciales y extrajudiciales.

4ª Firmar toda la correspondencia del Banco, con facultad de hacerse sustituir por los Sub-gobernadores en la parte de este encargo que tenga á bien conferirles.

5ª Nombrar, con sujecion á las plantillas aprobadas por el Consejo de gobierno, todos los empleados del Banco, excepto los Jefes, y separarlos en la misma forma cuando incurran en faltas que hagan necesaria esta determinacion, dando en uno y otro caso cuenta al mismo Consejo y en su sesion más próxima.

El ingreso al servicio del Banco será por oposicion y en la clase de escribientes.

Proponer en el Consejo de gobierno sujeto idóneo para las plazas de Jefes de las oficinas, y suspenderlos tambien en el ejercicio de sus destinos, dando inmediatamente cuenta de esta providencia y de sus motivos al mismo Consejo.

6ª Cuidar de que exista constantemente en caja y cartera metálico y valores de plazo fijo y seguro cobro en la proporcion que marca el artículo 9º, lo mismo respecto de los billetes que de las demás obligaciones á la vista.

7ª Tambien cuidará el Gobernador de que se forme semanalmente el balance de situacion del Banco, remitiendo copia autorizada al Gobierno Supremo y al Gobernador General para su publicacion en las Gacetas oficiales.

Art. 29. El Gobernador podrá suspender la ejecucion de los descuentos, préstamos ó cualesquiera otras operaciones acordadas por el Consejo ó por las comisiones cuando no las encuentre arregladas á los estatutos y reglamentos del Banco, haciendo desde luego las observaciones convenientes al Consejo. Si éste, no obstante, acordare que se lleve á efecto la operacion, el Gobernador podrá todavia suspenderla dando cuenta inmediatamente al Gobernador General, que resolverá, oyendo al Consejo de Administra

cion de la Isla. Todos los demás acuerdos del Consejo de gobierno serán ejecutivos, siempre que, á juicio del Gobernador, no sean contrarios á los estatutos y reglamento.

EXPOSICION DE MATANZAS.

La Secretaría general de este cercano certámen de la inteligencia y del trabajo nos remite la siguiente comunicacion, para que le demos publicidad en la REVISTA, rogando al propio tiempo su reproduccion en los periódicos de la Isla:

Matanzas 28 de Febrero de 1881.

Sr. Director de la REVISTA ECONOMICA.

Muy señor mio y de mi mayor consideracion: Esta Junta ruega á V. se sirva insertar en lugar preferente de ese periódico de su digna direccion el adjunto Aviso, por lo que le doy anticipadamente las gracias. Quedo de V. con la mayor consideracion atento servidor q. b. s. m.

B. Bordas.

AVISO A LOS EXPOSITORES.

Siendo ya considerable el número de pedidos de locales concedidos por esta Secretaría, y debiendo procederse próximamente á las instalaciones, la Comision Ejecutiva ha acordado que se advierta á los expositores que el 25 de Marzo termina el plazo para conceder dichos locales.

Lo cual se pone en conocimiento de todos aquellos que piensen exhibir objetos en la Exposicion, cuya apertura está señalada para el 3 de Abril próximo.

Matanzas, Febrero 28 de 1881.—El Secretario general, B. Bordas.

PUNTOS NEGROS.

Dice *Don Circunstancias* que todos los periódicos de esta capital fueron al paseo disfrazados.

No lo dudamos.

En estos tiempos la careta es lo que priva.

Pero mientras unos, los ménos, la adoptamos por diversion, otros la úsan como una necesidad para encubrir sus deformidades políticas.

Dice que el *Diario de la Marina* ostentaba un magnífico traje de anuncios.

¡Lo que sabe el *Diario*!

¡Cómo supo escoger el único traje que le dá importancia!

Dice que la REVISTA ECONOMICA se disfrazó de contador de gas.

Tiene razon.

Pero conste que no era de los de *escamoteo*.

Dice tambien que él, *Don Circunstancias*, iba disfrazado de constitucional.

Bien decíamos nosotros, que así era el último disfraz adoptado por *Don Circunstancias*.

Ya irá sacando los otros.—Vivir para ver.

Tenemos que dar las gracias al Sr. Alcalde Municipal.

Lo que escribimos en el número del domingo propósito de las plumas que llevaban en los cascos los guardias municipales de caballería parece que hizo efecto.

Ese dia se presentaron los guardias en el paseo *desplumados*.

Y era muy justo.

Pero ¿qué se habrá hecho de esas plumas?

Aseguran que esas plumas han sido regaladas al Sr. Vérguez, redactor de serrucho del *Diario de la Marina*.

Se fundan en el cariño con que trata el Sr. Alcalde al Sr. Vérguez y en la aficion que éste tiene á engalanarse con plumas ajenas.

Pero no es creible que el Sr. Alcalde haya sido tan dádivo. No hay ejemplo.

Lo más probable es que las tales plumas estén guardadas para cuando retorne el Sr. Armas (D. Ramon) de su peregrinacion al sacrificio.

Entonces se las presentarán en una bandeja,

Esa será una de las principales ceremonias del estrepitoso recibimiento que se le prepara.

El Sr. Santos Guzman ha tomado casa en la calle de la Obra-pía.

Era natural: despues de realizar la *obra-pía* del presupuesto, ¿cómo no habia de vivir en la Obra-pía?

En uno de los últimos números de nuestro semanario se dijo algo sobre el proyecto que tenia el Ayun-

tamiento de trasladar la poblacion de la Habana á ciento sesenta metros de donde hoy está, para lo cual empezaba por exigir la traslacion de los establecimientos peligrosos.

¿Si se habrán trasladado tambien los depósitos judiciales?

Pero esta traslacion debe haber sido á mayor distancia.

¿No los volveremos á ver?

Copiamos del *Diario de la Marina*:

“A los que nos preguntan acerca de la renovacion de la mitad de la Comision del Censo Electoral de Diputados á Córtes, debemos manifestarles que los señores Calbeton y Saaverio fueron nombrados única y exclusivamente por los concejales de Union Constitucional que forman la mayoría del Ayuntamiento.”

¡Que cuco es el *Diario*!

Qué maneras tiene de mendigar el apoyo de aquellos que no son sus correligionarios!

El *Diario* conoce perfectamente las opiniones del Sr. Calbeton y, por lo mismo, sabe demasiado que el Sr. Calbeton no puede prestarse á apoyar los planes del partido constitucional.

Pero quiere comprometerlo á favorecer á ese partido: y para ello empieza por *advertirle* que ha sido nombrado por los constitucionales.

Muy poco debe confiar el *Diario* en ese apoyo, cuando de tales medios se vale.

Pero el *Diario* se dá chasco.

Las opiniones de nuestro amigo el Sr. Calbeton son bien conocidas, pues nunca las ha escondido: en todas partes las ha manifestado sin ambages y con la independencia de carácter que le distingue.

Y quien así procede, no puede hacer traicion á sus opiniones de siempre y de que siempre ha blasonado.

El *Diario* quiere hacer con el Sr. Calbeton lo que antes hicieron los Senadores constitucionales con el malogrado Marqués de O'Gavan.

Pero el Sr. Calbeton al leer lo que publica el *Diario*, dirá con muchísima razon:

¿Y á mí qué?—Los que me han nombrado sabian que mis opiniones son contrarias á las de los constitucionales y, por consiguiente, las han aceptado tácitamente al elegirme.

Renuncie, pues, el *Diario* á la idea de hacer presion sobre el ánimo de nuestro distinguido amigo.

El Sr. Calbeton es leal y consecuente con sus opiniones y con los antecedentes de toda su vida y no imitará á otros que siendo discípulos y prosélitos del demócrata Sr. Salmeron, están figurando ahora en el partido conservador.

El Sr. Calbeton no es, ni será jamás colonial.

Un médico, amigo nuestro, afiliado al partido de *Union Constitucional*, tiene un niño muy precoz que el otro dia le dió inconscientemente un lancetazo muy úsculo.

Cansado de oír hablar á su padre de la tisis constitucional, del reumatismo constitucional y de otras enfermedades que los médicos llaman constitucionales, le preguntó el niño qué clases de enfermedades eran esas.

—Muy malas, contestó el padre, y de muy difícil curacion.

—Entonces, replicó el niño, la union constitucional debe ser una enfermedad muy mala: ¿por qué no te la curas, papá?

Los niños y los locos suelen decir las verdades.

A esa enfermedad constitucional podia *La Voz de Cuba* aplicar la cantárida que recomienda para curar á “la pobre Blanca, á la bella flor cubana.”

¿Qué más cáustico quiere para la pobre Blanca que ha venido sufriendo desde hace doce años á *La Voz de Cuba*, que en vez de extraerle los malos humores, le inocular los suyos venenosos y le chupa los buenos?

¿Quiere más *La Voz de Cuba*?

Si quiere mas, avise.

Dice el gacetillero de *La Voz de Cuba* que si el partido democrático regalase tabacos y café á sus afiliados, sus filas se nutrirían

Este gacetillero es tremendo: para él todo es cuestion de dádivas.

Ya cuando las elecciones dijo que si muchos electores constitucionales despues que votaban se metían en las iglesias, era porque no tenian quien les pagara la ginebra y el tabaco.

Quien así juzga á los suyos, ¿cómo habrá de juzgar á sus contrarios?

VARIETADES.

Vemos con satisfaccion que á nuestra amiga *La Correspondencia de Cuba* no le desagrade ya el que se traten asuntos de la Española del Gas. Así nos gusta para que armonicemos mejor y no le parezcamos *besados*.

Ella, que tan independiente y severa es contra los abusos de todo género, nos ayudará en la tarea de separar el grano de la zizaña. ¿No es verdad?

Y puesto que nos promete ocuparse de la Memoria última de la Compañía de Tallapiedra nos permitimos aconsejar á *La Correspondencia de Cuba* que trate de conocer y estudiar los sólidos argumentos con que un señor accionista que *no estuvo muy feliz*, impugnó en la Junta general del 10 las operaciones que en aquel documento se contienen.

Damos ese amistoso consejo á nuestro querido colega á fin de evitar que sea sorprendida su buena fé por alguno de los que *estuvieron felices* en la discusion del Balance é Informe anual presentados por la Directiva del Gas.

¡Salud á México!

El viérnes hemos leído el primer despacho telegráfico trasmitido por el cable entre Veracruz y la Habana.

¡Ojalá que dure lo que los siglos ese lazo de fraternidad entre ambos pueblos hermanos!

Por ese cable hemos sabido que salió ya para esta capital el vapor que conduce la compañía francesa que tan buenos recuerdos nos dejara.

Esa compañía nos dará el miércles próximo la preciosa opereta *Mme. Favart* en Tacon.

El juéves pondrá *Mignon*.

La orquesta será esta vez casi toda la de la ópera de Pairet.

Los vecinos del parque central y calle de San Rafael han reclamado contra el propósito del Ayuntamiento de alterar la via del Ferrocarril Urbano.

¿Qué proyecto el del Municipio cuando hoy mismo se ahoga la Habana en inmensas nubes de polvo infecto y mortífero!

¡Oh, padres del pueblo: agua, agua y no gollerías es lo que os pedimos!

Agua y calles.

Calles y agua.

El que no haya asistido á los conciertos sacros que dirige Modesto Julian en Pairet, no espere que se los describamos.

Debe ir á ellos.

Allí se oye.

Allí se siente.

Allí goza el espíritu.

Allí se remonta el alma á las regiones de lo desconocido.

Allí se dan cita todos los que aman lo bello y lo grande.

No asistir á los conciertos sacros de Pairet es vivir en Belen..... con los pastores.

Por eso asiste á ellos lo más granado de nuestra sociedad.

El Sr. Buron ha vuelto á Pairet, teatro de sus recientes lauros.

La prensa discute la flojedad de la compañía que ha podido organizar.

Y, sin embargo, el Sr. Buron es un excelente artista cuyas dotes salvan la deficiencia de sus auxiliares.

Se puede ir á Pairet por ver y oír á Buron.

Se debe ir, á recompensar al arte.

La *principessa Negroni*, es decir, la *Vieja*, dará hoy en Tacon su acostumbrada *soirée* anual.

Se tomará té, café y algo más sólido—por todo aquel que tenga la bolsa repleta—antes del baile, durante el baile y despues del baile.

ADVERTENCIA.

Por un descuido del cajista encargado de ajustar las planas de este periódico, las ediciones correspondientes á los dias 27 de Febrero y 6 de Marzo traen los números 174 y 38 y 175 y 39 respectivamente, debiendo ser 175 y 39 y 176 y 40.

Lo advertimos para la mejor colocacion y á fin de que no se extrañe el salto de un número que hoy se hace.

HABANA.
LA PROPAGANDA LITERARIA
O'Reilly, num. 54.
1881.